

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP Nº 075/2019

Pando, 14 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley Nº 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley Nº 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 – Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas; que incluye el presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 78/2018 del 10 de enero de 2019, se comunica que el presupuesto de funcionamiento aprobado para la gestión 2019 correspondiente al Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 667.194,00 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 78/2018 del 10 de enero de 2019, se comunica que el presupuesto de funcionamiento aprobado para la gestión 2019 correspondiente al Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 667.194,00 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo a la nota TED-PDO-SC-SVD-SP/POA N° 01/2019 de 09 de mayo de 2019 en referencia a solicitud de desplazamiento de comisión para realizar las gestiones de la Transferencia a título gratuito de terrenos en los municipios de Puerto Rico, El Sena y Gonzalo Moreno, comisión conformada por el Abg. Lucas René Zambrana Espinoza, Presidente, Abg. Ariel Garcia Almeida, Secretario de Cámara y el señor Alvaro Randolph Cuellar Garcia, Administrativo I – Chofer del TED-Pando, adjuntando para tal efecto la Certificación POA N° 85 y N° 88, Certificación Presupuestaria Preventivo N° 198 y N° 199 la planilla de Ruta SP N° 01/2019 del 9 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 14 de mayo de 2019, se determinó aprobar el viaje para realizar las gestiones de la Transferencia a título gratuito de terrenos en los municipios de Puerto Rico, El Sena y Gonzalo Moreno del Departamento Pando, conformada por el Abg. Lucas René Zambrana Espinoza, Presidente, Abg. Ariel Garcia Almeida, Secretario de Cámara y el señor Alvaro Randolph Cuellar Garcia, Administrativo I - Chofer del TED-Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo desde el 16 hasta el 17 de mayo de 2019 los servidores públicos siguientes: Abg. Lucas René Zambrana Espinoza, Presidente, Abg. Ariel Garcia Almeida, Secretario de Cámara y el señor Alvaro Randolph Cuellar Garcia, Administrativo I - Chofer del TED-Pando para realizar las gestiones de la Transferencia a título gratuito de terrenos en los municipios de Puerto Rico, El Sena y Gonzalo Moreno del Departamento Pando.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándums correspondientes a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de peaje, pontón y viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo; asimismo, entregar el combustible conforme a requerimiento de planilla de Ruta N° SP N° 01/2019 del 9 de mayo de 2019.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE

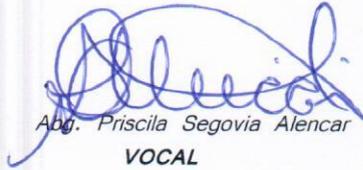
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua
VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

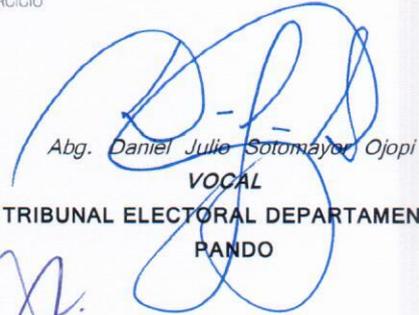
Lic. Giovanna Mabel Sangueza Suárez
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Abg. Priscila Segovia Alencar
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:



Abg. Ariel Garcia Almeida

SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

